

**CIUDAD DE MANOR, TEJAS**  
**ELECCIÓN ESPECIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

**3 de noviembre de 2020**

*Si se aprueban las enmiendas, las mismas entrarán en vigor cuando el concejo municipal emita una orden declarándolas aprobadas. Las enmiendas que aquí se proponen solo afectan los artículos y las secciones indicadas a continuación y sólo en la medida que aquí se precisa (el nuevo texto se presenta subrayado, en negrita y cursiva mientras que el texto suprimido está tachado):*

**PROPUESTA Q**  
**Conflictos de interés**

**Sección 12.04. – Conflictos de interés**

Ningún funcionario o empleado municipal, ya sea electo o nombrado deberá participar en cualquier debate o conversación realizada ante el concejo municipal o alguna junta o comisión que aborde un tema, asunto o problema en el cual ese funcionario o empleado o **algún pariente de primer grado, ya sea por afinidad o por consanguinidad**, tenga algún interés financiero o propietario, ya sea en forma directa o indirecta, distinta o mayor a la que tendría un miembro del público. Si este interés surge a raíz del trabajo que desempeña, su sueldo o remuneración o las prestaciones que le aporta la ciudad, eso no califica como un interés personal financiero.